



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000537

Fecha: 10/11/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000537

Por medio de la cual se determina el valor de los servicios para particulares de los talleres de formación artística en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para la vigencia 2022.

LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

A través de la Dirección Financiera del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo séptimo del Acuerdo Directivo 16 de 2002.

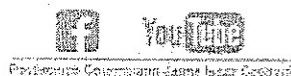
CONSIDERANDO

1. Que el literal g, artículo 29 de la Ley 30 de 1992, consagra que las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que corresponde al Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación, además, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos.
3. Que el Consejo Directivo de la Institución en el artículo séptimo del Acuerdo 16 de 2002, facultó a la Vicerrectoría Administrativa a través de la Dirección Financiera, para fijar los valores a cobrar para los programas de posgrados, diplomados, seminarios y otros servicios de extensión.
4. Que es necesario actualizar y fijar el valor de los derechos pecuniarios de algunos de los servicios prestados por la Institución.
5. Que la Institución anualmente viene determinando estos valores, pero es necesario que dicha decisión se haga explícita a través de acto administrativo.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las tarifas para particulares de los talleres de formación artística año 2022.





RESOLUCIÓN

**TARIFA PARA PARTICULARES DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
AÑO 2022.**

DETALLE	VALOR AÑO 2022
Valor a cancelar por particulares por cada taller de formación artística	\$ 141.461
VALOR TOTAL POR TALLER	\$ 141.461

Parágrafo 1: Se recuerda el cumplimiento de la Resolución 000424 del 02 de agosto de 2007, por medio de la cual se expide el Manual Operativo de la Dirección de Fomento Cultural, artículo 7, que reza DE LAS FORMAS DE PAGO.

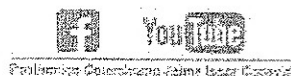
A) No pagarán el valor comercial por el primer curso y/o taller seleccionado de los ofrecidos por la Dirección de Fomento Cultural, los estudiantes regulares, docentes, empleados administrativos, jubilados y sus parientes en primer grado de consanguinidad y/o afinidad.

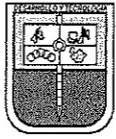
B) Pagarán el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial estipulado por cada curso y/o taller para la vigencia elegida: los estudiantes regulares, docentes, empleados administrativos, jubilados y sus parientes en primer grado de consanguinidad y/o afinidad que tomen un segundo taller para el mismo período; los egresados y los estudiantes del programa silla vacía, por el primer curso y/o taller de la vigencia elegida.

C) Pagarán el ciento por ciento (100%) del valor comercial estipulado por cada curso y/o taller para la vigencia elegida: los usuarios externos, los egresados y los estudiantes del programa silla vacía que tomen un segundo taller para el mismo período. Igualmente, pagarán el ciento por ciento (100%) del valor comercial los beneficiarios sin costo que cancelen con tres (3) o más faltas de asistencia injustificadas, en los términos y condiciones de que trata el presente Manual Operativo.

Parágrafo 2: La tarifa será indexada como indica el Acuerdo 16 para los periodos siguientes.

No se podrá ofertar un servicio, si no se tiene el número de alumnos inscritos que garanticen el punto de equilibrio, con el fin de responder el Equilibrio Presupuestal.





RESOLUCIÓN

Además, al finalizar cada servicio prestado se debe presentar el informe académico-administrativo del curso brindado, con el propósito de fortalecerlo e impulsar el mismo.

La Dirección de Fomento Cultural deberá coordinar con la Dirección Financiera el proceso de facturación de cada Servicio, para garantizar la incorporación de estos valores en el presupuesto Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO CARO DÍAZ
Vicerrector Administrativo.

Proyectó: Andrés Felipe Mejía Restrepo, Profesional Universitario Costeo y Facturación.
Revisó y Aprobó: Diego León Quiceno Calderón, Director Financiero

